



## Resolución Directoral N° 232 -2017-SENACE/DRA

Lima, 20 de abril de 2017.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 00905-2017, del 01 de marzo de 2017; y 00905-2017-1, del 12 de abril de 2017, presentados por **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** (RUC N° 20101087566), por medio de su gerente general, Lucas Peschiera Hernández, identificado con DNI N° 06668694, y el Informe Técnico-Legal N° 0121-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 establece el procedimiento de inscripción en el Registro.

Que, mediante Número de Trámite 00905-2017, del 01 de marzo de 2017, la administrada **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** (RUC N° 20101087566), por medio de su gerente general, Lucas Peschiera Hernández, identificado con DNI N° 06668694, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes, con 213 folios.

Que a través del Auto Directoral N° 087-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 095-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** las observaciones a su solicitud de inscripción.

Que, mediante Número de Trámite 00905-2017-1, del 12 de abril de 2017, **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones efectuadas a través del Auto Directoral N° 087-2017-SENACE/DRA.

Que, para el análisis de la subsanación de observaciones, la Unidad del Registro Nacional de Consultoras emitió el Informe Técnico-Legal N° 0121-2017-SENACE-DRA/URNC, de fecha 20 de abril de 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el referido Informe, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, en virtud de la subsanación de observaciones, recomendó aprobar la solicitud de inscripción de **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** en los subsectores



Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, con las precisiones especificadas en el mismo, al cumplir con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2015-MINAM y N° 015-2016-MINAM ( en adelante, el Reglamento), así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J y en la Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por los Decretos Supremo N° 005-2015-MINAM y N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 328-2015-MINAM y N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** (RUC N° 20101087566), otorgándole los Registros N° 145-2017-ENE para Energía (actividad Hidrocarburos); 145-2017-MIN para Minería; y 145-2017-TRA, para Transportes.

**Artículo 2.-** Los equipos profesionales multidisciplinario de **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**, para los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes, quedan conformados de la siguiente manera:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Ingeniería Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Percy Raphael Delgado Postigo (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Robert Bartolomé Ramos Alonzo (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	César Cristóbal Ocón Contreras (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Luis Arturo Mariños Peláez.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Sandra Margarita Cabrera Huamán (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Javier Prove Acuña Carrasco (Ingeniería Ambiental).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Ana Cecilia Torres Turriate (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Robert Bartolomé Ramos Alonzo (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	César Cristóbal Ocón Contreras (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Luis Arturo Mariños Peláez.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Sandra Margarita Cabrera Huamán (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Javier Prove Acuña Carrasco (Ingeniería Ambiental).



CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR TRANSPORTES (*)	PROFESIONALES
1	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera.	Carlos Iván Munte López (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Robert Bartolomé Ramos Alonzo (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	César Cristóbal Ocón Contreras (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Luis Arturo Mariños Peláez.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Sandra Margarita Cabrera Huamán (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Javier Prove Acuña Carrasco (Ingeniería Ambiental).

**Artículo 3.-** La vigencia de la inscripción de **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**, en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral que aprueba la respectiva solicitud de inscripción, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento.

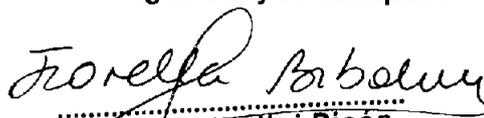
**Artículo 4.-** **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas de sus equipos profesionales multidisciplinarios y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Artículo 5.-** **BUREAU VERITAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA** podrá solicitar la renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos), Minería y Transportes dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Artículo 6.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe Técnico-Legal que la sustenta.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
 .....  
**Fiorella Bibolini Picón**  
 Directora de Registros Ambientales  
**Senace**

